



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 009-2025-A/MDLL

Llaylla, 15 de enero del 2025.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA.

VISTO:

Expediente Administrativo N°041, de fecha de 07 de enero del 2025, suscrito por el Sr. Elias Daniel Garcia Gonzales, identificado con DNI N°47556238, quien solicita; **EL RECONOCIMIENTO COMO DELEGADO VECINAL DEL ANEXO DE TUPAC AMARU**, informe N°004-2025-SGDSM/ROV/MDLL, de fecha 13 de enero del 2025, suscrito por el Sub Gerente de Desarrollo Social, Informe Legal N°008-2025-OAJ/MDLL, de fecha 14 de enero del 2025, suscrito por el jefe de la Oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Llaylla, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo consagra el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley 28607, concordante con el Artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de conformidad al Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV numeral 1.1, señala expresamente principio de legalidad. - "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, asimismo en el numeral 5.3, inciso 5 del Artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el numeral 9 artículo 14 de la misma norma, que establece organizar el registro de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción, debiéndose registrar a todas las organizaciones sociales y vecinales según corresponda.

Que, la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en el artículo 107°, establece que las Junta Vecinal tiene las siguientes funciones: concretar y proponer las prioridades de gasto e inversión dentro del distrito y los centros poblados, proponer las políticas de salubridad, apoyar la seguridad ciudadana por ejecutarse en el distrito apoyar el mejoramiento de la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de obras municipales, organizar los torneos y competencias vecinales y escolares del distrito en el ámbito deportivo y en el cultural, fiscalizar la ejecución de los planes de desarrollo municipal, las demás que delegue la Municipalidad Distrital.

Que, conforme al artículo 109° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "La elección del delegado vecinal comunal se dan de forma directa, por los vecinos de la zona urbana o rural a la que representa tienen como función representar a su comunidad ante la junta de delegados vecinales por el periodo de 01 año y velar por el cumplimiento de los acuerdos que se adopten a ella;

Que, conforme al artículo 113° numeral 6) de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los vecinos participan en los Gobiernos Locales a través de Juntas Vecinales, Organizaciones Comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal",





"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

por tanto, la participación vecinal es un instrumento invaluable en la modernización de la Gestión Municipal;

Que, mediante Expediente Administrativo N°041, de fecha de 07 de enero del 2025, por el Sr. Elias Daniel Garcia Gonzales, identificado con DNI N°47556238, refiere que se ha desarrollado una reunión general en el Anexo de Tupac Amaru, en donde ha sido elegido por los pobladores como nuevo Delegado Vecinal, por lo que solicita su reconocimiento;

Que, de conformidad al Acta de reunión extraordinaria, de fecha 21 de diciembre del 2024, los beneficiarios realizaron su proceso de cambio de autoridades, debiéndose reconocer;

Que, por lo expuesto, de conformidad con el inciso 6), del Artículo 20 de la ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, con las facultades y atribuciones del que esta envestida el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -RECONOCER a el Sr. ELIAS DANIEL GARCIA GONZALES, identificado con DNI N°47556238 como **DELEGADO VECINAL DEL ANEXO DE TUPAC AMARU** del Distrito de Llaylla, Provincia Satipo, Departamento Junin, quien ejercerá sus funciones por el periodo de (01) un año, que empieza a regir desde la fecha de la emisión de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO. -ENTREGUESE, el **CREDENCIAL** respectivo para su reconocimiento.

ARTÍCULO TERCERO. -El reconocimiento que se efectúa sirve para la acreditación antes las diversas Instituciones Públicas y Privadas, por lo tanto, la Municipalidad Distrital de Llaylla no se responsabiliza por los actos administrativos contrarios a la Ley.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución de Alcaldía a Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Legal, Sub Gerencia de Desarrollo Social y Oficina de Imagen de la Municipalidad Distrital de Llaylla, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

Bach. Noemi D. De La Cruz Maldonado
ALCALDESA